

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL PROYECTO DE 2016
ACOMPañAMIENTO A MAYORES VULNERABLES PARA EL ACCESO A
RECURSOS DE AUTONOMÍA PERSONAL**

Córdoba, a de de 2016

PARTES CELEBRANTES

- Doña Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Fernando Veloso Gallego, en su calidad de Delegado Especial del Comité Provincial de Córdoba de Cruz Roja Española, con C.I.F.: Q-2866001-G y domicilio a los efectos de este convenio en Córdoba, C/ Cañada Real de Mestas número 2.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dentro del marco de la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba, a partir de lo dispuesto en la Ley autonómica 6/1999, de 7 de julio, de *Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía*, en materia de asistencia sociosanitaria, y, principalmente, en la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de *Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, manifiesta su interés por la prestación de un servicio de teleasistencia dirigido a personas mayores y con discapacidad.

III. La institución Cruz Roja Española, de conformidad con los fines estatutarios que tiene asumidos y reconocidos por Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por Real Decreto 2.219/1996, de 11 de octubre y Orden TAS 2.981/2006, de 26 de septiembre, entre otras actividades, presta un servicio de teleasistencia domiciliaria adscrito al Programa de Personas Mayores de dicha entidad.

IV. Ambas instituciones manifiestan la importancia del servicio de teleasistencia para facilitar la estancia en el domicilio de las personas a quienes va dirigido.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto de 2016 *Acompañamiento a mayores vulnerables para el acceso a recursos de autonomía personal.*

SEGUNDO.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

El programa se dirige a personas mayores, con discapacidad o enfermas del municipio de Córdoba viviendo solas o con otras personas en situación similar.

TERCERO.- *Finalidad*

La finalidad del proyecto es aumentar la capacidad de las personas mayores para continuar con su vida cotidiana en el entorno habitual.

CUARTO.- *Desarrollo del proyecto*

Para la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las actividades previstas por objetivos específicos, la metodología de actuación, recursos y demás apartados especificados en el proyecto.

QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

Ayuntamiento:

- A) Conceder a Cruz Roja Española una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la partida Z/E12/2312/48911/0 del Presupuesto Municipal, para financiar el proyecto; subvención que se abonará mediante pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

- B) Hacer las oportunas gestiones con otras instituciones públicas o privadas para facilitar la ejecución del proyecto, si fuere necesario
 - C) Difusión del proyecto a través de la página web de Servicios Sociales Municipales y de cualesquiera otros medios que considere adecuados
 - D) Traslado de solicitudes derivadas por los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios
- Cruz Roja:
- A) Desarrollo del proyecto de acuerdo con su contenido
 - B) Presentación de una Memoria final sobre ejecución del proyecto y cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la ejecución del proyecto
 - C) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
 - D) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, independientemente del formato escogido
 - E) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

SEXTA.- *Obligaciones comunes*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados.
2. Ambas partes serán responsables de los respectivos ficheros de su titularidad y cumplirán estrictamente lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

3. En ningún caso se producirá, en cuanto al objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a favor de terceros ajenos a los servicios proyectados, en relación con cualesquiera datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades celebrantes, salvo las siguientes excepciones: accesos necesarios para la prestación de los servicios a las personas usuarias; que estuviera autorizado legal o judicialmente; que se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato.

4. Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante la otra parte, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a la otra parte celebrante, incluidos los gastos de profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) en los que incurran para su defensa.

SÉPTIMA.- *Relaciones entre Ayuntamiento y Cruz Roja*

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que pueda asumir *Cruz Roja* para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su responsabilidad, sin que se entienda nunca que existen tales relaciones entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

OCTAVA.- *Seguimiento*

Está previsto que cuando alguna de las partes lo solicite, se mantengan para el seguimiento del desarrollo del proyecto reuniones a través de una Comisión paritaria con las personas que se designen.

NOVENA.- *Justificación*

En el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento:

a) Memoria de actuación

b) Memoria económica:

- Relación por el 100 % de los gastos (e inversiones , en su caso) de la actividad que detalle tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
- Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto
- Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.¹

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)

- Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la cantidad subvencionada²

- Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión recibí o pagado, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago

- Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados

c) Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera)

DÉCIMA.- Vigencia

¹ En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.

² Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria.

El convenio tendrá efectos desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- *Extinción*

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio acordada de mutuo acuerdo
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- *Reintegro de la subvención*

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o el parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos

DECIMOTERCERA.- *Interpretación*

Cualquier duda que surgiera sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento designada por las partes celebrantes.

POR EL AYUNTAMIENTO:
LA ALCALDESA,

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA:
EL DELEGADO ESPECIAL,

Isabel Ambrosio Palos.

Fernando Veloso Gallego.